



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Ocho de marzo de dos mil veintidós

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, encuentra el despacho que no hay claridad en los valores liquidados y que no se tuvieron en cuenta los descuentos realizados.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
Juez

